



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasDespacho  
Viceministerial de  
EconomíaDirección General de  
Política de Promoción  
de la Inversión Privada

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 18 de abril de 2017

**OFICIO N° 077-2017-EF/68.01**

Señor  
**LUCY HENDERSON PALACIOS**  
Directora (e) de Promoción de Inversiones  
**Agencia de Promoción de la Inversión de la Inversión Privada - PROINVERSION**  
Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150 – Piso 10  
San Isidro.

**Asunto:** Aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 068-2017-EF

**Referencia:** Decreto Supremo N° 068-2017-EF

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de nuestras competencias, con relación a la aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 068-2017-EF, por tratarse de un tema aplicable a distintos proyectos en trámite bajo la modalidad de Iniciativas Privadas Cofinanciadas, que esta Dirección General viene coordinando con Proinversión y las entidades involucradas.

Al respecto, es oportuno señalar que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1224<sup>1</sup> y su Reglamento<sup>2</sup>, esta Dirección General, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, tiene la facultad para emitir opinión sobre el alcance e interpretación de las normas en materia de APP y Proyectos en Activos; sin embargo esta opinión no sustituye las decisiones de gestión que debe tomar cada entidad pública en el marco de sus funciones.

En este sentido, debe considerarse que el numeral 43.5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, establece que en el caso de Iniciativas Privadas Cofinanciadas en las que se haya emitido opinión de relevancia, corresponde a Proinversión realizar el proceso de selección para la contratación del asesor o consultor, debiendo incluir en los términos de referencia que los entregables que se presenten hasta la declaratoria de viabilidad deben ser aprobados por la unidad formuladora respectiva. De esta manera, la responsabilidad de la contratación, recae en Proinversión, lo que incluye la obligación de asumir los costos derivados del proceso de selección y el pago de los entregables que elabore el asesor o consultor hasta la liquidación del contrato.

Relacionado con lo anterior, la norma faculta a Proinversión a elegir entre la contratación de un consultor para la etapa de formulación, o a un asesor para todo el proceso de promoción. Sin embargo, a pesar de ser una decisión de gestión de Proinversión, se recomienda realizar una contratación integral dado que en el informe de evaluación se empleará la información proveniente del estudio de preinversión como insumo para determinar la capacidad que tiene el proyecto para generar beneficios a la población.

Bajo estas consideraciones, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 068-2017-EF ha establecido que dentro de un plazo de 90 días contados desde la vigencia del Decreto Legislativo N° 1251, las entidades competentes deben informar a Proinversión sobre la decisión de optar por el cambio de Unidad Formuladora; de modo que (i)

1 Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, que entró en vigencia el 28 de diciembre del 2015.

2 Decreto Supremo N° 410-2015-EF.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Economía

Dirección General de  
Política de Promoción  
de la Inversión Privada

**"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**

si Proinversión ya hubiera contratado al asesor o consultor, la conformidad a los entregables debe ser otorgada por la nueva Unidad Formuladora; pero (ii) si Proinversión aún no hubiera contratado al asesor o consultor, deberá proceder con la contratación estableciendo en los términos de referencia que los entregables que se presenten hasta la declaratoria de viabilidad deberán ser aprobados por la nueva unidad formuladora.

Atentamente,

CAMILO CARRILLO PURÍN  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Política de Promoción  
de la Inversión Privada

lme/kgs/CCP